AyuntamientodeCabra

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2026.

***Alcalde**:*
D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:
D. Francisco de Paula Casas Marín.
D. Guillermo González Cruz.
D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.
Dª. Carmen Cuevas Montes.
D. Felipe José Calvo Serrano.

No asisten/excusan su asistencia:
Dª. Encarnación Priego Jiménez.
Dª. Mª de la Sierra Sabariego Padillo.

Interventor de Fondos Acctal.:
Dª. María Rosario Molero Chacón

Secretaria Accidental:
Dª. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos (10:45h) del día nueve de octubre de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2026.
2.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS CANALIZADO EN ALEJANDRO DE VIDA HIDALGO (GEX 2026/6097).
3.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE BOLARDOS EN CALLE MÍO CID (GEX 2026/26100).
4.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARROZA DE SU MAJESTAD EL REY GASPAR (GEX 2026/31003).
5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA" PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/21875).
6.-SOLICITUD DE C.D. CABRA RUNNING PARA AUTORIZACIÓN PRUEBA DEPORTIVA "XL SUBIDA PEDESTRE AL SANTUARIO VIRGEN DE LA SIERRA" (GEX 2026/29454).
7.-CERTIFICACIÓN Nº1 Y FACTURA DE LA OBRA DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MITREO (GEX 2025/30314).
8.-CERTIFICACIÓN Nº71 Y FACTURA DE LA OBRA RELATIVA A SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO (GEX 2018/8725).

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
pie_firma_conto_dipu_01

◆ ◆ ◆

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2026.

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto sin que se produzcan objeciones de clase alguna, **la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el acta de la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2026.**

2.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS CANALIZADO EN ALEJANDRO DE VIDA HIDALGO (GEX 2026/6097).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Manuel Cirugeda García, en representación de NEDGIA ANDALUCÍA S.A. con C.I.F. [redacted] registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2026/2253 el día 24-02-2026, (expte. Gex 2026/6097), por el que solicita licencia urbanística de obras para proyecto de ampliación de Redes de Gas Canalizado.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 31-07-2026, que obra en expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha 30-09-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA CONCEDER a NEDGIA ANDALUCÍA, S.A., licencia urbanística de obras para proyecto de ampliación de redes de Gas Canalizado en Alejandro de Vida Hidalgo de Cabra, con base en el informe técnico más arriba referenciado, con los condicionantes incluidos en el mismo y del que se remitirá copia a la parte interesada junto a la notificación del presente acuerdo.

3.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE BOLARDOS EN CALLE MÍO CID (GEX 2026/26100).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Francisco Zurita Castro con DNI: [redacted] registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 04248, de fecha 23-07-2026 (expte. Gex 2026/26100), por el que solicita la instalación de dos bolardos en la reserva de aparcamiento concedida para entrada y salida de vehículos en calle Mío Cid, 12 de Cabra.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 07-10-2026, del siguiente tenor literal:

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL
Op: 6246/Inf: 6227
Rfcia.: 838/2026_fl
Fecha: 07/10/2026
Asunto: Solicitud de instalación de bolardos en ampliación de línea amarilla correspondiente a licencia de entrada y salida de vehículos
Expediente: GEX 2026/26100

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
pie_firma_conto_dipu_01

INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICIA LOCAL

*En relación con la solicitud presentada por **D. Francisco Zurita Castro**, con DNI/NI[redacted], y registro de entrada núm. 4248, de fecha 23 de julio de 2026, mediante la que solicita la instalación de bolardos en la ampliación de la línea amarilla correspondiente a la licencia de entrada y salida de vehículos sita en **Calle Mío Cid**, n.º 12, con número de placa 1633 y referencia 1798, y a requerimiento de la Oficina Técnica para informar sobre su viabilidad técnica, se emite el presente informe.*

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

*Examinada la pe ción formulada, y teniendo en consideración las caracterís cas y configuración de la vía, así como las dimensiones y condiciones de las autorizaciones de entrada y salida de vehículos ya concedidas en la zona, se considera que no resulta procedente la instalación de los bolardos solicitados. Asimismo, se han llevado a cabo dis ntas inspecciones en la zona, en diferentes horarios y turnos de servicio, con el objeto de comprobar las circunstancias existentes y la incidencia que la ocupación de la zona señalizada pudiera tener sobre las maniobras de acceso y salida del inmueble. De las comprobaciones efectuadas, y atendiendo a las caracterís cas de la vía y a las autorizaciones existentes, no se considera técnicamente procedente acceder a la pe ción de instalación de bolardos, al no apreciarse circunstancias que jus fiquen la adopción de dicha medida. Todo ello sin perjuicio de que, en caso de que el espacio correspondiente al vado se encuentre indebidamente ocupado y dicha ocupación impida o dificulte las maniobras de acceso o salida, el interesado **pueda requerir la presencia de la Policía Local, a fin de que se compruebe la situación y, en su caso, se adopten las medidas que legalmente procedan.***

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE la solicitud formulada por D. Francisco Zurita Castro rela va a la instalación de bolardos en la ampliación de la línea amarilla correspondiente al vado sito en Calle Mío Cid, n.º 12, placa 1633, referencia 1798, al entender que, una vez examinadas las características de la vía, las dimensiones y condiciones de las autorizaciones ya concedidas y realizadas las oportunas comprobaciones mediante distintas inspecciones en diferentes horarios y turnos, no procede acceder a la petición interesada.

No obstante, se hace constar que el interesado podrá requerir la intervención de la Policía Local cada vez que el vado se encuentre ocupado o cuando dicha ocupación dificulte o impida las maniobras de acceso o salida, procediéndose en cada caso a la comprobación de los hechos y a la adopción de las medidas que correspondan.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

EL OFICIAL-JEFE ACCTAL. DE POLICÍA
Fdo. Ignacio Ávila Granados
(Fdo. Electronicamente en la fecha de la firma)"

Con base en el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA NO PROCEDER A LA AUTORIZACIÓN de la instalación de bolardos en el lugar indicado según se desprende del informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito.

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
pie_firma_conto_dipu_01

4.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARROZA DE SU MAJESTAD EL REY GASPAR (GEX 2026/31003).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, fechada el día 30-09-2026:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARROZA DE SU MAJESTAD EL REY GASPAR.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Cabra para la realización de la carroza de su Majestad el Rey Gaspar. Este convenio asciende a 10.000 € con cargo a la partida presupuestaria 3383-48319 Convenio Carrozas Asociación Cabalgata Reyes Magos: Feria y Fiestas.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.

Visto el contenido del borrador del citado convenio, del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARROZA DE SU MAJESTAD EL REY GASPAR.

En Cabra a uno de octubre de dos mil veintiséis,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº [redacted] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. ENRIQUE NAVAS TIENDA, con D.N.I. n.º [redacted] en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA, con C.I.F. nº [redacted], en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Actúa como Secretaria Acctal., Dª Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN:

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
Asimismo, el artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.
Igualmente el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades, así como el impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo esta una competencia propia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) Que el presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003.
IV) Que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente mediante declaración responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener la condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente convenio.
Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2026 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO:
Es objeto del presente convenio la realización de la carroza de Su Majestad el Rey Gaspar, que es una de las carrozas que componen el Cortejo de la Cabalgata de la Ilusión del día 5 de enero, incluyendo los trabajos de la/s persona/s que van a hacer la carroza, los gastos de materiales y de todo lo necesario para la elaboración de la misma.
El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a la Asociación Cabalgata Reyes Magos de Cabra.
Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

***SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR**.- El proyecto objeto de la subvención nominativa es la realización de la Carroza de Su Majestad El Rey Gaspar y así engrandecer la Cabalgata de la Ilusión del día 5 de enero.*

***TERCERA .- GASTOS SUBVENCIONABLES .**- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:*
- *Honorarios de la/s persona/s que realiza/n los trabajos.*
- *Compra de materiales: Tableros, barro, escayola, tubos pvc, silicona líquida, resina de poliéster, resina acrílica, fibra de vidrio, carbonato cálcico, brochas, pinceles, rodillos, telas, cola, tornillos, pinturas, barnices, espuma de poliuretano, lijas, etc.*
- *Compra material eléctrico: Térmicos, cableado, luces, led, focos, etc.*

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.
En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA .- SUBCONTRATACIÓN *.- La Asociación podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

QUINTA .- IMPORTE SUBVENCIÓN:
El Ayuntamiento subvencionará con ***DIEZ MIL EUROS (10.000 €)*** *a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48319 Convenio Carrozas Asociación Cabalgata Reyes Magos: Feria y Fiestas.*
Se establece la compatibilidad de la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
No obstante y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA .- PLAZO Y MODO DE PAGO *.- El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: - 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (7.500 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento. - 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (2.500 €).*
El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA .- RECURSOS HUMANOS .*- La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Asociación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.*

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: *Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación, que estará compuesta: - Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue. - Por parte de la Asociación, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.*

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:
A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de marzo de 2027 (tres meses desde la finalización del objeto del convenio).
La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la integran, y de conformidad con lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjunten.
A tal efecto, deberá que cumplimentarse el formulario general y adjuntar la siguiente documentación:
-Instancia General (en la que se hará constar lo que presenta y lo que solicita).
-Anexo I, debidamente cumplimentado.

La Asociación deberá presentar, dentro del plazo establecido, la justificación de la subvención percibida, mediante la aportación de los siguientes documentos, que constituirán la cuenta justificativa (Anexo I), en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 75 de su reglamento:
1. Memoria de actuaciones justificativa.
2. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
5. Cartelería o cualquier otro material publicitario que realice la Asociación que se incluya el logo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
La Asociación se compromete a lo siguiente:
1. Realización de la carroza objeto del contrato y su salida en la Cabalgata de la Ilusión del día 5 de enero de 2027.
2. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
6. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
7. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a lo siguiente:
a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
pie_firma_conto_dipu_01

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD:
En cualquier documento y medio de comunicación social que la Asociación realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento.
La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: *El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y deberá estar justificado antes del día 31 de marzo de 2027.*

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:
1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: *Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.*

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: *El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.*

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: *Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
pie_firma_conto_dipu_01

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: *La Asociación es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.*

Los datos facilitados por la Asociación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO*: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: *Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Por la Asociación Cabalgata
Reyes Magos de Cabra,
El Presidente,
Fdo.: Enrique Navas Tienda.

La Secretaria Acctal.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado"

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
pie_firma_conto_depu_01

Visto el informe de fiscalización e intervención previa, emitido por la Intervención Municipal con fecha 07-10-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 08-10-2026 que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA para la realización de la carroza de su Majestad el Rey Gaspar, en los términos de la propuesta más arriba transcrita.

5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA" PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/21875).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Concejal Delegada de Medio Ambiente, fechada el día 08-10-2026:

"PROPUESTA DE LA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA" PARA EL AÑO 2026"

La Delegada que suscribe ene el honor de presentar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el Convenio entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación "La Armada Felina" de Cabra para el año 2026, por un importe de 12.000 €.
El objeto del convenio es la ges ón de las colonias felinas cuyas competencias ene atribuidas el Ayuntamiento en base a lo dispuesto en el ar culo ar culo 39 de la ley 7/2023, de protección de los derechos y bienestar de los animales, pudiendo establecerse mecanismos de colaboración con en dades de protección animal para ejercer y llevar a cabo dichas funciones.
La subvención concedida al amparo de este convenio, para desarrollas las funciones descritas anteriormente, está prevista nomina vamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2026 en la par da número 3111-48301 (Otras transferencias Asociación Armada Felina: P.Salud) por importe de 12.000,00 € y se des na al abono de los gastos de las ac vidades a las que se obliga la Asociación La Armada Felina de Cabra en la cláusula tercera de dicho convenio, como en dad colaboradora de la administración local de conformidad con lo previsto en el capítulo VI de la Ley 7/2023.
En el desarrollo del convenio, la Asociación La Armada Felina se compromete a actualizar el censo de las colonias felinas, alimentar ordenada y correctamente a los gatos de las colonias cumpliendo las condiciones descritas en la cláusula tercera, así como con nuar con la captura de gatos para su esterilización, microchipado y vacunación.
El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar, y abonará a La Armada Felina el importe de la subvención en dos fases: el 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (9.000 €- NUEVE MIL EUROS) y el 25% en los 30 días siguientes a la jus ficación del importe total de la subvención (3.000 €- TRES MIL EUROS) teniendo en cuenta siempre las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

LA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
MARÍA JOSÉ ROMERO GÓMEZ"

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Visto el contenido del borrador del citado convenio, del siguiente tenor:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA"

En Cabra, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con CIF P-1401300G en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.
De otra, Dª Nathalie Lameiras Jiménez, con DNI [redacted] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación "La Armada Felina", con C.I.F. nº [redacted] y número de registro 9828.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN
Primero. *Que el Ayuntamiento de Cabra tiene atribuidas por el artículo 39 de la Ley 7/2023, de protección de los derechos y bienestar de los animales, las competencias en materia de gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar programas de gestión de colonias felinas.*
De acuerdo con el apartado b) del artículo 39 de dicha Ley, los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán concertar con las entidades de gestión de las colonias felinas, la realización de actividades encaminadas a la consecución de tales fines.
En base a lo expuesto, preocupados por encontrar una solución a las numerosas colonias de gatos comunitarios existentes en nuestra ciudad, que consiga mantener el equilibrio entre el bienestar de los felinos, la convivencia con los ciudadanos y la prevención de problemas de salud pública, se presentó el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación La Armada Felina quieren en nuestra ciudad un Plan Colonial Felino a través del método CER (captura-esterilización-retorno), que consiga reducir la proliferación descontrolada de las colonias de gatos, mejore el bienestar de estos animales y evite molestias como marcajes, maullidos y peleas.

Segundo*. Que con arreglo al artículo 72 de la Ley 7/1985 corresponde al Ayuntamiento de Cabra favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Igualmente tiene como competencia el control de la salubridad de los espacios públicos (artículo 9,13j ley 5/2010) así como la gestión y disciplina en materia de animales de compañía (art. 9,14,b ley 5/2010).*

Tercero*. Que la Asociación La Armada Felina, es una entidad privada sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentra la colaboración en la gestión ética de las colonias felinas mediante el método CER (captura, esterilización y retorno), así como el apoyo en el cuidado y bienestar de los gatos comunitarios del término municipal de Cabra, actuando como entidad colaboradora de la administración local de conformidad con lo previsto en el capítulo VI de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Dicha labor se desarrollará en régimen de cooperación con el ayuntamiento de Cabra y supeditada a los recursos económicos, materiales y humanos disponibles por ambas partes.*

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
pie_firma_conto_dipu_01

***Cuarto**. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación La Armada Felina de Cabra tienen como objetivo común promover las actuaciones de control de las colonias de gatos comunitarios, a través del método CER, para llegar a una reducción del número de las mismas y poder dar solución a la problemática originada en la vía pública.*

***Quinto.** La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:*

Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad asistencial, por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

***Primera.** Que la subvención concedida directamente de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2026 en la partida número 3111-48301 (Otras transferencias Asociación Armada Felina: P.Salud) por importe de 12.000,00 € y se destina al abono de los gastos de las actividades que la Asociación La Armada Felina de Cabra realiza en colaboración.*

***Segunda.** En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:*

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (9.000,00€ NUEVE MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (3.000,00€-TRES MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

***Tercera:** Corresponderán a la Asociación las siguientes actuaciones:*
- Actualizar el censo de gatos de las colonias autorizadas por el Ayuntamiento que son cuidadas por los voluntarios autorizados, indicando el número de gatos que quedan aun por esterilizar, debiendo remitirse dicha información al Ayuntamiento.
- Continuar con las actuaciones de captura de los gatos para su esterilización, y posterior retorno en la colonia respectiva, llevadas a cabo hasta la fecha, con el objeto de llegar a cubrir toda la población posible dentro de la partida presupuestaria destinada a este convenio.
- Asimismo, antes de realizar la suelta se procederá por la asociación a marcar y cumplimentar una ficha por cada animal intervenido, que serán remitidas obligatoriamente al Ayuntamiento para su conocimiento. Igualmente, se deberá poner un microchip a cada gato para su identificación en cumplimiento de la ley 7/2023, de protección de los derechos y bienestar de los animales, procediéndose también a la vacunación y desparasitación del animal.

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
pie_firma_conto_dipu_01

-Alimentar las colonias felinas autorizadas, únicamente con pienso seco y agua, usando recipientes adecuados y con la máxima higiene posible. Siempre que sea posible, los bebederos y comederos no podrán estar al alcance de menores y serán colocados en sitios discretos u ocultos, preservando siempre la imagen y estética de la vía pública. Queda prohibida la alimentación con restos alimenticios. Para la gestión y alimentación de las colonias, por el Ayuntamiento se expedirá un carnet identificativo al voluntariado encargado de las mismas, que en todo momento deberá realizar su labor de forma discreta sin generar molestias a los vecinos ni provocar suciedad en la vía pública. En caso de generarse suciedad, deberán proceder a la limpieza y desinfección de la zona, para conservarla en las condiciones adecuadas de higiene y salubridad pública.

Cuarta.- *Por su parte, corresponderán al Ayuntamiento las siguientes actuaciones:*
- Establecer los lugares de ubicación de las colonias autorizadas, quedando prohibida su implantación en las proximidades de centros sanitarios, sociales, turísticos, educativos, interior de parques, plazas o similares. El Ayuntamiento, previa consulta con la asociación y los voluntarios autorizados, también podrá determinar la ubicación concreta de comederos y bebederos cuando consideren que la ubicación de estos pueden ocasionar molestias en la vía pública.
- Poner a disposición de la Asociación un lugar adecuado para la recuperación de aquellos ejemplares que por su estado y para su recuperación necesiten ser apartados temporalmente de la colonia.
- Mantener a los gatos rescatados que no pueden volver a las colonias felinas por distintos motivos (enfermedad, problemas en su conducta para introducirlos en las colonias, etc.)

- Colaborar con la Asociación en la difusión de los avances que se realicen en materia de control de las colonias y esterilización, así como en campañas de educación y concienciación que pudieran realizarse sobre los gatos comunitarios, el abandono de animales y la adopción.

Quinta. *La Asociación La Armada Felina se compromete a:*
Presentar Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para que obtenga dichos datos de la Administraciones correspondientes así como certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
Presentar antes de 31 de marzo de 2027 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención.
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Local.
- Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Sexta. *El Ayuntamiento se compromete a:*

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
pie_firma_conto_dipu_01

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar. Asimismo se compromete a aportar a la Asociación "La Armada Felina de Cabra" la cantidad económica de 12.000,00 € previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio al tratarse de una asociación de carácter no lucrativo y fin social, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo.

Séptima. *Se establece la obligación por parte de la Asociación La Armada Felina de Cabra, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.*

Octava. *La Asociación La Armada Felina se compromete a realizar la siguiente distribución del importe económico total recibido de la subvención, que asciende a 12.000 euros, destinado a la gestión ética, control poblacional, alimentación, sanidad y bienestar de los gatos comunitarios. Dicha cuantía se distribuirá en las siguientes partidas, pudiendo compensarse y flexibilizarse los saldos entre ellas según las necesidades reales y de urgencia de las colonias. Estas cuantías deberán justificarse en el plazo y forma indicados en las cláusulas anteriores:*

- Gastos veterinarios generales (clínica veterinaria y urgencias): 4.500 euros

Destinados a sufragar cualquier tipo de intervención quirúrgica, tratamientos clínicos, hospitalizaciones, pruebas diagnósticas o urgencias veterinarias de los gatos comunitarios o del centro de cuarentena, excluyendo las campañas programadas de esterilización.

- Control poblacional (CER): 7.500 euros Destinados a las intervenciones de esterilización, identificación (microchipado), vacunación y desparasitación protocolarias.

Novena: *Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.*

Décima.- *El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del presente convenio. Asimismo, podrá adoptar las medidas que estime necesarias en caso de que las condiciones higiénicas y de salubridad pública de las zonas donde se ubiquen las colonias requieran de la intervención de la autoridad competente.*

Décimoprimera. *El Ayuntamiento, uniéndose al principio de "Sacrificio O" que inspira este convenio y que procede de la ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales, podrá acogerse, tal y como se establece en dicha norma, a la realización del sacrificio cuando concurran las circunstancias contempladas en su artículo 42: por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en esta ley para el sacrificio de animales de compañía, esto es, cuando, como determina el artículo 27.a), esté justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometa seriamente la calidad de vida del animal y que como tal ha de ser acreditado y certificado por profesional veterinario colegiado.*

Décimosegunda.- *Duración del Convenio El presente Convenio tendrá como duración la del año natural de 2026, no siendo prorrogable. Asimismo, se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Décimotercera.- *El presente convenio queda excluido de la aplicación de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.*

Décimocuarta.- *Pérdida del derecho de cobro de la subvención:*
Según el art. 89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:
1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.
3. Se establece la obligación por parte de la Asociación "La Armada Felina", de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones
establecidas para la concesión y , en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria Acctal.,

El Alcalde — *La Presidenta de La Armada Felina*
Fernando Priego Chacón — *Nathalie Lameiras Jiménez*

La Secretaria Acctal."

Visto el informe de fiscalización e intervención previa, emitido por la Intervención Municipal con fecha 07-10-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 08-10-2026 que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento de Cabra y la ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA" para el año 2026, en los términos de la propuesta más arriba transcrita.

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
ple_firma_conto_dipu_01

6.-SOLICITUD DE C.D. CABRA RUNNING PARA AUTORIZACIÓN PRUEBA DEPORTIVA "XL SUBIDA PEDESTRE AL SANTUARIO VIRGEN DE LA SIERRA" (GEX 2026/29454).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, fechada el día 05-10-2026, del siguiente tenor:

"EXPEDIENTE:
ASUNTO:
2026/29454
Autorización para el desarrollo y paso por vías urbanas de la prueba deportiva "XL Subida Pedestre al Santuario Virgen de la Sierra"
ÓRGANO PROPONENTE: Concejal Delegado de Deportes

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por parte del C.D. Cabra Running se ha presentado solicitud de autorización municipal para la realización de la actividad deportiva denominada "XL Subida Pedestre al Santuario Virgen de la Sierra" (que incluye las modalidades de carrera competitiva y marcha senderista no competitiva), prevista para el día 1 de noviembre de 2026. Consta en el expediente la documentación aportada por la entidad organizadora: memoria descriptiva de la prueba, itinerario por el casco urbano y horarios previstos, certificado de inclusión en el calendario oficial de la Federación Andaluza de Atletismo (FAA), póliza y recibo del seguro obligatorio de responsabilidad civil y accidentes, informe sectorial del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba y justificante de solicitud ante la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Parque Natural Sierras Subbéticas).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario en Andalucía, al discurrir la prueba por tramos de carreteras provinciales y espacio natural protegiendo un ámbito supramunicipal, la autorización del evento deportivo corresponde a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, circunscribiendo la competencia de este Ayuntamiento a la autorización del uso y ocupación de las vías urbanas de titularidad municipal.

Asimismo, obran en las actuaciones los correspondientes informes emitidos por el Servicio de Policía Local / Tráfico en materia de seguridad vial urbana y por la Oficina Técnica Municipal. Remitiéndose íntegramente a la memoria de la actividad e informes emitidos incorporados al expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

***PRIMERO**. - Autorizar al C.D. Cabra Running el uso del dominio público municipal y el discurrir por las vías urbanas de la ciudad de Cabra de la prueba deportiva y senderista "XL Subida Pedestre al Santuario Virgen de la Sierra", programada para el día 1 de noviembre de 2026, conforme al recorrido urbano y horarios reflejados en la memoria descriptiva depositada en el expediente.*

***SEGUNDO.** - Dejar de manifiesto que la presente autorización se otorga en el ámbito exclusivo de la competencia municipal sobre el tráfico y vías urbanas, quedando su validez supeditada a la obtención por la entidad organizadora de la correspondiente autorización sustantiva del evento por parte de la autoridad autonómica competente (Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía), así como al estricto cumplimiento de las prescripciones técnicas, medidas de seguridad vial y condicionados establecidos en los informes del Servicio de Policía Local y de la Oficina Técnica Municipal, y al mantenimiento en vigor de los seguros obligatorios.*

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
pie_firma_conto_dipu_01

TERCERO. *- Notificar el presente acuerdo al C.D. Cabra Running, al Servicio de Policía Local, a la Oficina Técnica y a los servicios municipales interesados a los efectos oportunos.*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA POR EL DELEGADO DE DEPORTES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA"

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 22-09-2026, del siguiente tenor:

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL
Op: 6246 /Inf: 6227
Rfcia.: 758/2026 GEX 29454/2026
Fecha: 28/10/2025
Asunto: INFORME PRUEBA DEPORTIVA XL SUBIDA PEDESTRE AL SANTUARIO
Interesado/a: CLUB DEPORTIVO CABRA RUNNING

INFORME DE OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

Vista por el Oficial Jefe Acctal. de Policía Local que suscribe la solicitud de informe, en base al Decreto 195/2007 de 26 de junio, sobre las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, DEBO INFORMAR que, en relación al escrito presentado por el CLUB DEPORTIVO CABRA RUNNING, en el que solicita autorización para la celebración de una prueba deportiva denominada "XL SUBIDA PEDESTRE AL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE LA SIERRA", previsto para el próximo 1 de noviembre de 2026 a las 09:30 (PRUEBA NO COMPETITIVA) y a las 10:30 horas (PRUEBA COMPETITIVA), le participo que en lo relativo al Tráfico y Seguridad Vial en las vías competencia de ésta Policía, NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO EN SU REALIZACIÓN, siempre y cuando, la organización cuente con la documentación prevista según lo establecido en el Decreto 195/2007, de 26 de Junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario (BOJA núm. 137, de 12 de julio de 2007) y cuantas le sean de aplicación actualmente vigentes.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR SE INDICA LO QUE SIGUE:

PRIMERO: *Se le hace necesario recordar al organizador que desde el del* ***1 de enero de 2025****, los eventos deportivos en los que en su itinerario hagan un uso excepcional de vías interurbanas, se tendrá que presentar la solicitud pertinente a través de internet por la aplicación TRAZA https://www.dgt.es/nuestros-servicios/autorizaciones-obras-y-usos excepcionales-de-la-via/usos-excepcionales-de-la-via/actividades-de-interes-general/ a fin de que la Jefatura Provincial de Córdoba resuelva la preceptiva Ordenación Especial del Tráfico como, competentes en la regulación y control de tráfico en las citadas vías.*

SEGUNDO: *De autorizarse por esa Alcaldía, en el casco urbano los agentes de la Policía Local procederán a la cobertura y regulación de tráfico en Vieja (PLZ), Fernando Pallares (AVDA) con GARROTE (CU), así como, a la apertura de la prueba con un vehículo policial hasta el conocido Puente del San Marcos, debiendo la organización cubrir el resto de vías urbanas y cruces afectados para garantizar durante el desarrollo del evento la seguridad de los participantes y usuarios de la vía .*

TERCERO*: Con respecto a la prueba senderista no competitiva , en vías abiertas al tráfico se establece que, como norma general los participantes deberán transitar por zonas peatones o acerados, siendo la organización la responsable del control y tránsito de los participantes durante todo el recorrido con el fin de garantizar la seguridad e integridad física de los mismos.*

CUARTO: Con respecto a las titularidades de las vías afectadas, y vista la documentación aportada, se recuerda que el organizador deberá presentar con anterioridad a la fecha de celebración

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
pie_firma_conto_dipu_01

del evento informe favorable de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y la correspondiente autorización de la titularidad del Santuario donde se tiene previsto finalizar el evento.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mayor criterio de su Superioridad.
EL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA
D. Ignacio Ávila Granados
(Fdo. Electronicamente en la fecha de la firma)"

Visto el informe técnico emitido al efecto por Ingeniero técnico Municipal de fecha 02-10-2026 que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR la propuesta más arriba transcrita relativa a la celebración de la XL SUBIDA PEDESTRE AL SANTUARIO VIRGEN DE LA SIERRA, para el día 1 de noviembre de 2026, en base a los informes referenciados. Se trasladará informe del expediente técnico junto con este acuerdo.

7.-CERTIFICACIÓN Nº1 Y FACTURA DE LA OBRA DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MITREO (GEX 2025/30314).

Vista la certificación nº1 y factura de la obra relativa a "RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MITREO Y OTROS ESPACIOS ANEJOS EN LA VILLA DEL MITRA DE CABRA", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista HERMANOS CAMPANO, S.L., con CIF: [redacted], (expediente GEX 2025/30314), por importe de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (27.310,92 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 08-10-2026, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la certificación.

8.-CERTIFICACIÓN Nº71 Y FACTURA DE LA OBRA RELATIVA A SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO (GEX 2018/8725).

Vista la certificación nº 71 y factura de la obra relativa a "Suministro e instalación en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y garantía total de los elementos de iluminación led y sistema de telegestión para alumbrado público, del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF: [redacted], (expediente GEX 2018/8725), por importe de DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (16.068,03€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 08-10-2026, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la certificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las once horas (11:00h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):
4436 A1F9 A5F9 FF8E 212C
4436A1F9A5F9FF8E212C
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 09-10-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-10-2026
pie_firma_conto_dipu_01